



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.425

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES
DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES DE
10 DE NOVIEMBRE DE 2019**

III.6. COALICIÓN CANARIA - NUEVA CANARIAS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	68.922,87
Adelantos de subvenciones	26.378,56
Aportaciones del Partido	218.000,00
Otros ingresos	
Total recursos	313.301,43

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	143.668,49
- Gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG)	16.046,58
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	38.602,42
- Gastos financieros liquidados	667,57
- Estimación de gastos financieros	658,25
- Otros gastos ordinarios	87.693,67
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos prohibidos expresamente por la ley	
D) Gastos No Electorales	
- Gastos de naturaleza no electoral	
- Gastos fuera de plazo	
E) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	167.198,78
F) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C-D+E]	310.867,27

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	404.260,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	310.867,27
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	80.852,03
Gastos a considerar a efectos de límite	16.046,58
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	80.852,03
Gastos a considerar a efectos de límite	38.602,42
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.092,41

Recursos declarados

La formación ha declarado incorrectamente, como recursos procedentes de operaciones de endeudamiento, un importe de 658,25 euros correspondiente a la estimación de los gastos financieros de la póliza de crédito suscrita para el proceso electoral¹.

Gastos por envíos de propaganda electoral

La formación ha declarado gastos por envíos de propaganda electoral por importe de 167.198,78 euros. Aun cuando resultan conformes a lo señalado en la normativa electoral, se han considerado por el Tribunal de Cuentas como gastos por operaciones ordinarias debido a que esta formación no tiene derecho a percibir la subvención por envíos de propaganda electoral al no concurrir en ella los requisitos exigidos en el artículo 175.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.

¹ De acuerdo con los criterios contenidos en la Instrucción del Tribunal de Cuentas aplicable a este proceso electoral, y como se indica en la propia alegación, los intereses devengados por las operaciones de crédito destinadas a financiar las campañas electorales se estiman gasto electoral. No obstante, los mismos no pueden ser considerados como recurso de la campaña electoral al no tratarse de un ingreso real a la fecha de cierre de la contabilidad electoral.